



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)**
EJECUTANTE : **INGRID GEISE RIVERA GUZMAN**
EJECUTADO : **ALEX MAURICIO MORALES PERDOMO**
RADICACION : **41 0011 31 10 001 2018 00421 00**
AUTO : **Interlocutorio.**

Neiva, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el escrito que antecede, presentado por la apoderada actora donde corrobora al juzgado la terminación del presente proceso por transacción entre las partes, manifestando que el ejecutado ALEX MAURICIO MOREALES PERDOMO, se encuentra a paz y salvo con las cuotas alimentarias de su menor hija.

Para resolver, **se considera**;

Que el escrito presentado y suscrito por las partes en litigio, cumple con las exigencias previstas en el artículo 312 del C. General del Proceso, como es que precisan en forma clara los alcances de la transacción acordada respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo que es dable acceder a su aprobación, precisando que el ejecutado queda a paz y salvo hasta el mes de febrero del año en curso.

Igualmente se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretados en este asunto.

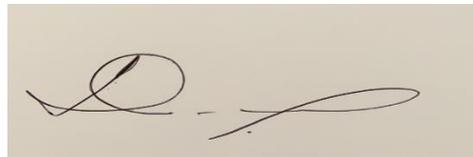
Por lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

1º. **DECLARAR** terminado el presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

2º. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretas en este asunto.

3º. Una vez en firme ésta decisión se dispone el archivo del proceso, previa las anotaciones en Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez